

**APRUEBAN REGLAMENTO DE PARTICIPACION CIUDADANA EN EL PROCEDIMIENTO
DE APROBACION DE LOS ESTUDIOS AMBIENTALES PRESENTADOS AL MEM
(09/01/2000).**

RESOLUCION MINISTERIAL N° 728-99-EM/VMM

Lima, 30 de diciembre de 1999

CONSIDERANDO:

Que, el Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales aprobado por Decreto Legislativo N° 613, consagra como uno de los principios más importantes el de la "Participación Ciudadana", reconociéndose a la ciudadanía el derecho a la información y a intervenir en la definición de la política de protección ambiental;

Que, por Resolución Ministerial N° 335-96-EM/SG, se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana mediante el procedimiento de Audiencias Públicas en el trámite de aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental presentados al Ministerio de Energía y Minas;

Que, por la especial importancia que tiene la intervención de la ciudadanía en los procesos de evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, es necesario ampliar y mejorar las facilidades de participación ciudadana establecidas en la norma mencionada en el considerando precedente;

Que, por Decreto Supremo N° 053-99-EM, se uniformizó la aplicación del procedimiento de evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) presentados al Ministerio de Energía y Minas;

Que, es necesario precisar el procedimiento de Participación Ciudadana en los Estudios de Impacto Ambiental y en los demás documentos ambientales presentados al Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, el Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales y los Reglamentos de Protección Ambiental del Sector Energía y Minas;

Con la opinión favorable del Viceministro de Minas, Viceministro de Energía, de la Dirección General de Asuntos Ambientales, Dirección General de Minería, Dirección General de Hidrocarburos y de la Dirección General de Electricidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento de Participación Ciudadana en el procedimiento de aprobación de los Estudios Ambientales, presentados al Ministerio de Energía y Minas, el mismo que se anexa a la presente Resolución Ministerial y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- Déjese sin efecto la Resolución Ministerial N° 335-96-EM/SG y las demás normas que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE CHAMOT

Ministro de Energía y Minas

**REGLAMENTO DE PARTICIPACION CIUDADANA EN EL PROCEDIMIENTO DE
APROBACION DE LOS ESTUDIOS AMBIENTALES PRESENTADOS AL MINISTERIO DE
ENERGIA Y MINAS**

Artículo 1°.- La Participación Ciudadana forma parte del procedimiento de evaluación en el trámite de aprobación de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), de un Estudio de Impacto Ambiental Preliminar (EIAP) o una Evaluación Ambiental (EA), la cual se efectuará en las siguientes modalidades:

- a) Colocación a disposición del público los EIA, EIAP o EA.
- b) Desarrollo de una Audiencia Pública para los EIA.

Concordancia:

D.Leg. N° 613: Arts. 7º, 9º, 16º

D.S. N° 053-99-EM: Art. 1º

Artículo 2°.- Presentado el EIA al Ministerio de Energía y Minas, la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAA) procederá a señalar lugar, día y hora para la sustentación en Audiencia Pública, por los responsables de su elaboración y los representantes de la

empresa que desarrollará las actividades. De ser posible la Audiencia Pública podrá realizarse en una localidad cercana al área del proyecto.

Concordancia:

D.Leg. Nº 613: Arts. 20^o

Artículo 3°.- La empresa solicitante adjuntará al EIA, por lo menos treinta (30) ejemplares del resumen ejecutivo del EIA, para su distribución a los participantes en la Audiencia Pública.

Concordancia:

D.Leg. Nº 613: Arts. 20^o

Artículo 4°.- El resumen ejecutivo debe permitir a los interesados, tener una idea clara del Proyecto respecto a su ubicación y lo que significa en términos de infraestructura, tiempo, espacio y cantidad de gente involucrada; así como de las características de la zona donde éste se desarrollará y de los posibles Impactos, tanto directos como indirectos además de las medidas previstas para mitigar o eliminar dichos impactos. Adicionalmente deberá incluir las Tablas de contenido o índice del Estudio de Impacto Ambiental completo, para quienes deseen acceder a los detalles de cada una de las partes. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo dará lugar a que el EIA se considere como no presentado.

Concordancia:

D.Leg. Nº 613: Arts. 4^o, 8^o, 96^o, 97^o

Artículo 5°.- La fecha de sustentación del EIA en Audiencia Pública, se comunicará a los representantes de las empresas que desarrollarán las actividades, dentro de los 10 (diez) días calendario de presentado el EIA al Ministerio de Energía y Minas, y se hará de conocimiento público mediante publicación en el Diario Oficial El Peruano y en un Diario de la Región donde se desarrollará el proyecto con un mínimo de 20 días calendario antes de la fecha programada para la audiencia. En la misma publicación se informará que el EIA se encuentra a disposición del público en el Ministerio de Energía y Minas y en la Dirección Regional de Energía y Minas del ámbito donde se desarrollará el proyecto, para su revisión y consulta por parte del público. El público puede obtener copia del estudio, pagando el costo del servicio.

Concordancia:

R.M. Nº 335-96-EM/SG: Art. 7^o

R.M. Nº 728-99-EM/VMM: Art. 8^o

Artículo 6°.- Las copias de las páginas completas de las publicaciones mencionadas en el artículo anterior, en las que pueda apreciarse claramente la fecha y diario utilizado, serán remitidas por el recurrente a la Dirección General de Asuntos Ambientales dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendario de publicadas, bajo apercibimiento de ser considerado como no presentado el estudio correspondiente. Dichas publicaciones correrán por cuenta de la empresa solicitante.

Concordancia:

R.M. Nº 728-99-EM/VMM: Art. 5^o

Artículo 7°.- La participación ciudadana en las audiencias es libre, debiendo toda persona que desee participar, registrarse en la lista de asistencia que se formulará antes del inicio de la audiencia. El participante que desee recibir una copia del Resumen Ejecutivo del EIA antes de la audiencia, deberá solicitarla por escrito, a la DGAA o a la Dirección Regional de Energía y Minas del área donde se desarrollará el proyecto, hasta cuatro (4) días antes de la fecha de la audiencia.

Artículo 8°.- La audiencia pública se llevará a cabo contando con una mesa directiva conformada por lo siguientes funcionarios: un representante de la Dirección General a la que pertenezca el proyecto quien la presidirá, un representante de la Dirección Regional de Energía y Minas que corresponda al área del proyecto y un representante de la Dirección General de Asuntos Ambientales quien actuará como secretario. En las audiencias públicas que se desarrollen en Lima participarán según corresponda dos representantes de la Dirección General a la que pertenezca el proyecto, uno de los cuales la presidirá y un representante de la Dirección General de Asuntos Ambientales que actuará como secretario.

Concordancia:

R.M. Nº 728-99-EM/VMM: Art. 7º

Artículo 9º.- La designación de los funcionarios que conforman la Mesa Directiva de la Audiencia Pública será efectuada por la Resolución, que corresponda al cargo de cada funcionario.

Concordancia:

R.M. Nº 728-99-EM/VMM: Art. 8º, 11º

Artículo 10º.- El presidente de la mesa dará inicio a la Audiencia Pública, invitando a los representantes de la empresa operadora y de la empresa que elaboró el estudio a que presenten el EIA. Ambos representantes deberán haber acreditado su representatividad ante la mesa directiva antes del inicio de la exposición. El EIA deberá ser sustentado durante la audiencia, por el equipo de profesionales que lo elaboró. Asimismo, de considerarlo necesario los participantes podrán acreditar un traductor ante la mesa.

Artículo 11º.- Concluida la sustentación, el presidente de la mesa invitará a los participantes a formular sus preguntas por escrito. Una vez contestadas las preguntas por los expositores se dará paso a una segunda rueda de preguntas y/o aclaraciones finales, las cuales también se presentarán por escrito y serán absueltas por los expositores.

Concordancia:

R.M. Nº 728-99-EM/VMM: Art. 9º

Artículo 12º.- Cuando entre los participantes en la Audiencia Pública, existan personas analfabetas o con dificultad de expresarse en idioma castellano, ellos podrán preguntar o expresar sus observaciones a través del secretario o del traductor acreditado, quienes las escribirán en los formatos correspondientes.

Artículo 13º.- El Presidente de mesa merituando la importancia de la consulta podrá ceder el uso de la palabra a los Alcaldes, Presidentes acreditados de Comunidades, y representantes de otras entidades públicas por espacio de cinco (5) minutos como máximo, para que formulen sus comentarios o preguntas finales.

Artículo 14º.- Al finalizar la exposición y absolución de preguntas, la mesa directiva recibirá de los participantes, los documentos que tengan a bien presentar. La transcripción de las preguntas y respuestas formuladas en la audiencia así como los documentos recibidos por la mesa directiva se adjuntarán al expediente del EIA y serán tenidos en cuenta para la evaluación correspondiente.

Concordancia:

R.M. Nº 728-99-EM/VMM: Art. 9º

Artículo 15º.- Lo actuado en la audiencia pública se sentará en un Acta, para lo cual se abrirá un Libro, el mismo que será llevado en hojas sueltas por la DGAA. Las actas serán firmadas por los miembros de la mesa directiva, el representante de la empresa que elaboró el EIA, el representante de la empresa operadora y los participantes que deseen hacerlo.

Concordancia:

R.M. Nº 728-99-EM/VMM: Art. 10º

Artículo 16º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de la realización de la audiencia pública, el público interesado podrá consultar el EIA y alcanzar a la Dirección General de Asuntos Ambientales, directamente o a través de la Dirección Regional de Energía y Minas del ámbito donde se desarrollará el proyecto, documentos con opiniones y sugerencias, los cuales de acuerdo a su importancia serán merituados por ésta en la evaluación correspondiente.

Artículo 17º.- Para poner a disposición del público la revisión de los EIAP, EA y EIAs de proyectos exonerados del procedimiento de audiencia pública, su presentación se hará de conocimiento público mediante un aviso publicado en el Diario Oficial El Peruano y en un Diario de la Región donde se desarrollará el proyecto, dicho aviso será publicado dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la presentación del estudio al Ministerio de Energía y Minas. Las copias de las páginas completas de dichas publicaciones, en las que pueda apreciarse claramente la fecha y diario utilizado, serán remitidas por el recurrente a la Dirección General de Asuntos Ambientales dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendario siguientes a la presentación del estudio al Ministerio de Energía y Minas, bajo

apercibimiento de ser considerado como no presentado. Dichas publicaciones correrán por cuenta de la empresa solicitante.

Artículo 18°.- Los interesados en los EIAP, EA, EIAs, de proyectos exonerados del procedimiento de audiencia pública, podrán presentar a la Dirección General de Asuntos Ambientales, directamente o a través de la Dirección Regional de Energía y Minas del ámbito donde se desarrollará el proyecto, sus comentarios hasta veinticinco (25) días calendario después de publicado el aviso, los cuales de acuerdo a su importancia serán evaluados por la DGAA e incluidos en el expediente principal.
